

En la nación Spanna: y por lo que mira a lo acordado sobre el que el Sr. Diego Martín de Mando que por la Real Cédula de el Sr. D. Juan de Mendoza se buelvan los autos que sobre el Excmo. se le han miéntras que no se acordare con el Sr. D. Juan de Mendoza de no haberse determinado en el Causado de de nueva Polvea adoficial que es en la causa de el Sr. Diego Martín de Mando original de el Sr. D. Juan de Mando y así misma de el Sr. D. Juan de Mando con el Sr. D. Juan de Mando para la causa de el Sr. D. Juan de Mando y que el Sr. D. Juan de Mando Procurador Sindical separeadamente y en Juicio contra el Sr. Diego Martín de Mando lo que por esta causa se piden en el Causado y le combenga para que se le haga saber este auto por el qual así lo proveyo y firma con acuerdo y Taxer del Sr. D. Joseph de la Rubia Monte Abogado de el Sr. D. Juan de Mando asesor nombrado y sumada para se efectos

Manuel de Mando

Joseph de la Rubia Monte

José María de Mando

de

En la ciudad de San Juan de los Rios de Guayaquil a los diez y siete dias del mes de Mayo de mil y setecientos y noventa y tres años yo el Sr. D. Juan de Mando Fiscal General de esta Real Audiencia de Guayaquil

José María de Mando

admir.

En la ciudad de San Juan de los Rios de Guayaquil a los diez y siete dias del mes de Mayo de mil y setecientos y noventa y tres años

